



MERCANCÍAS PELIGROSAS · OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

El consejero de seguridad ADR.

Según el **RD 97/2014, de 14 de febrero** (por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español) y el **ADR**, las empresas responsables de la **carga, descarga o transporte** de mercancías peligrosas deberán remitir, **dentro del primer trimestre de cada año**, el Informe Anual de dichas actividades, emitido por el consejero de seguridad previamente designado.

¿Cómo saber si una empresa está obligada a nombrar consejero de seguridad?

Las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable —o que sean responsables de las operaciones de carga, descarga o almacenaje vinculadas a dicho transporte— deberán designar, de acuerdo con la normativa y en función del modo de transporte y de las mercancías transportadas, al menos un **Consejero de Seguridad** encargado de la prevención de los riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente inherentes a dichas actividades.

1 Identificación de las operaciones consideradas peligrosas

- **Descarga** de materias primas utilizadas en los procesos de fabricación.
- **Carga** de residuos producidos durante el proceso de fabricación.
- **Descarga** de combustibles para el uso de la maquinaria, calefacción o vehículos industriales.
- **Descarga** de productos de limpieza y desinfección almacenados, para maquinaria e instalaciones.
- **Descarga** de productos terminados, para su distribución y venta.
- **Carga** para la distribución de productos que se fabrican o venden, con vehículos propios o ajenos.

Además, algunas empresas realizan **transporte** cuando distribuyen productos con vehículos propios, cuando se suministran o trasladan los mismos con vehículos propios, o cuando prestan servicios de transporte (transportistas, agencias, etc.).

2 Identificación y clasificación de las mercancías peligrosas

Para conocer si las materias que se manejan son mercancía peligrosa será necesario acudir a la **normativa ADR**. El consejero de seguridad es la persona más indicada para aclarar cualquier duda sobre las materias peligrosas.

Objetos, productos y materias con "Ficha de datos de seguridad"

Los fabricantes o importadores están obligados a expedir las Fichas de Datos de Seguridad de los productos y entregarlas a sus clientes acompañando a las mercancías. Deben ajustarse a la normativa e incorporar amplia información sobre el producto, sus componentes, peligrosidad e instrucciones en caso de accidente. En su **apartado 14** deben especificar si la materia es peligrosa y, en su caso, su clasificación. Si la clasificación se desconoce, se deberán realizar las pruebas fijadas por la normativa.

Residuos y subproductos

Para la expedición de residuos y subproductos debemos conocer su clasificación, que deberá realizar el productor del residuo con arreglo al ADR y, en su caso, mediante las pruebas oportunas antes de su transporte.

En general, la identificación como peligroso de la materia vendrá dada por su peligrosidad, estabilidad, grado de inflamabilidad, etc. Estas pruebas determinarán su **nº ONU, la clase, las etiquetas y el grupo de embalaje** que debemos respetar.



3 Material utilizado en las operaciones con materias peligrosas

A efectos de aplicación del **RD 97/2014** es determinante distinguir las actividades de carga, descarga o transporte realizadas con **vehículos cisterna o contenedores** del resto, que generalmente se realizan en **bultos**: bidones, cajas, botes, botellas, GRG, etc.

CISTERNAS O CONTENEDORES → OBLIGACIÓN DIRECTA

Si las operaciones se realizan con cisternas o contenedores, **existe obligación** de disponer de consejero de seguridad, comunicar su nombramiento a las Administraciones competentes y remitir el Informe Anual reglamentario.

Si todas las operaciones de carga, descarga o transporte se realizan **exclusivamente en bultos**, el **ADR (1.1.3.6)** establece algunas exenciones que pueden eximir de nombrar consejero. En general, se refieren a la **cantidad transportada por unidad de transporte**.

Los límites se fijan según la peligrosidad de las mercancías; para la mayoría de los productos de uso habitual están establecidos **entre 333 y 1.000 kg**. Así, si la empresa realiza alguna operación con mercancías peligrosas en **cantidades superiores a 1.000 kg**, con toda seguridad está obligada a nombrar consejero de seguridad.

No obstante, existen otras exenciones relacionadas con la forma de embalaje: los productos en **embalajes combinados** (por ejemplo, una caja con envases dentro) que no superen las cantidades del ADR para el envase interior y para el total del bulto también podrían estar exentos. Si todos los bultos estuvieran exentos, no habría que nombrar consejero.

LA COMPROBACIÓN MÁS SENCILLA

Comprueba la señalización de los vehículos que se cargan, descargan o se usan para el transporte. **Si el vehículo lleva paneles naranja** en su frontal y en la parte trasera, se superan los límites de posible exención y, por lo tanto, **debe nombrarse consejero de seguridad**.

4 Empresas obligadas a nombrar consejero y remitir el informe anual

Fabricantes de pinturas y barnices (incluso al agua) y almacenes mayoristas

La mayoría de los productos, materias primas y residuos son peligrosos: obligadas por la adquisición (descarga), por la expedición (carga), por el almacenamiento y por el transporte.

Estaciones de servicio (gasolineras)

Obligadas por la compra (descarga) de cisternas de productos peligrosos (gasolina, gasóleo, etc.) y por la venta de botellas de gas butano y propano. Si hay distribución de gasóleo a domicilio, también por la expedición/carga o transporte. Existe resolución específica de las Autoridades que determina a las EE.SS. a nombrar consejero.

Fabricantes de muebles de madera

Obligadas por la descarga y almacenaje de barnices, disolventes, lacas, colas, etc. También por combustibles para carretillas/maquinaria/calefacción, por productos de limpieza/desinfección o por la expedición de residuos peligrosos.

Fabricantes de abonos, insecticidas, fungicidas y servicios agrícolas

Obligadas por la compra/descarga de abonos en paletas superiores a 1.000 kg o de fungicidas superiores a 333 kg; también por combustibles para carretillas/maquinaria/calefacción o por la producción de residuos peligrosos.

**Fabricantes de productos cerámicos (esmaltes, pavimentos...)**

Obligadas por la expedición y carga (incluso el transporte) de residuos peligrosos tóxicos, por la compra/descarga de materias primas peligrosas y combustibles, y por productos de limpieza/desinfección.

Entre otras, también:

- Imprentas.
- Fabricantes o distribuidores de productos de limpieza y para piscinas.
- Fabricantes de papel, plásticos y/o textil.
- Fabricantes de licores, conservas, etc.
- Embotelladoras de agua.
- Cualquier empresa con un depósito de capacidad superior a 3.000 litros, o que produzca residuos peligrosos.

RÉGIMEN SANCIONADOR

El **Ministerio de Transportes** remite sanciones de **4.001 €** a las empresas que cargan, transportan o reciben mercancías peligrosas careciendo del preceptivo consejero de seguridad. Las empresas infractoras se identifican a través de las facturas y los **documentos de transporte** de las cargadoras o transportistas. También pueden ser sancionadas las empresas que hayan contratado con intervinientes no autorizados (art. 28.c del **RD 97/2014**). Si cargas, transportas o recibes mercancías peligrosas y no dispones de consejero de seguridad, ponte cuanto antes en contacto con nosotros.

No obstante, existen exenciones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas: los envíos que no superen las cantidades establecidas por el ADR podrían estar exentos, entre otros casos. Para aclarar cualquier acción, contacta con nosotros antes de proceder y evita accidentes o sanciones.

AVISO LEGAL

El presente documento tiene únicamente carácter informativo. Para aclarar cualquier duda es importante dirigirse a un consejero de seguridad antes de realizar cualquier operación con mercancías peligrosas. No sustituye a la consulta de la normativa vigente (RD 97/2014 y ADR).